

39-

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., 16 SEP 2020

Ref. 2019-0800

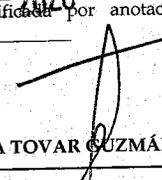
Por encontrarse ajustada a derecho y en razón de no haber sido objetada la liquidación del crédito obrante a folio No. 39, el Juzgado le imparte su aprobación, en la suma de \$4.372.440,88, con fecha de corte al 15 de marzo de 2020.

Así mismo, como quiera que la liquidación de costas obrante a folio No. 38, se encuentra ajustada a Derecho, el Despacho le imparte su aprobación.

Por secretaria remítase el presente asunto a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. PCSJA 17-10678 de Mayo 26 de 2017.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GARCÍA MOSQUERA
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:	
La providencia anterior es notificada hoy <u>16/09/2020</u> por anotación en el ESTADO No. <u>025</u>	
La Secretaria,	
PATRICIA TOVAR GUZMÁN	

z.k.

1971

